



No. de oficio: DDAN/SDD/1002/2023
No. de expediente: 2S.7.1/7.3.23/0072/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2023.

SANDRA LAURA GÓMORA PINEDA
COORDINADORA GENERAL DE ARCHIVOS
NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
PRESENTE

3157

En atención al Oficio núm. CGA-040/2023 de fecha 31 de enero de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de las series documentales producidas por la Dirección de Adquisiciones y Servicios adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas dependiente de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo mencionado, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, las disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0029/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0029/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0029/23

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. CGA-040/2023 de fecha 31 de enero de 2023, suscrito por la Coordinadora General de Archivos, Mtra. Sandra Laura Gómora Pineda, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 263 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Dirección de Adquisiciones y Servicios adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas dependiente de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 1984 a 2014 conformado por 455 expedientes contenidos en 15 cajas con un peso aproximado de 375 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de páginas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Valorador Senior y del Coordinador Archivo de Concentración y Acervo Histórico en su calidad de Proveedor de Servicios Archivísticos, The Archives Company México, Sociedad Anónima de Capital Variable ARKAMAX; de la Encargada y Responsable Archivo de Concentración y de la Coordinadora General de Archivos de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

La Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el número identificador de caja y expediente para una misma serie que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que este inciso no aplica por que refiere a transferencia secundaria;*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 19 de abril de 2023.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

FRANCISCO LENIN
CESARIO GUTIÉRREZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0029/23

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0029/23, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 1984 a 2014 producida por la Dirección de Adquisiciones y Servicios adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas dependiente de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0029/23 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.-

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0029/23 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Dirección de Adquisiciones y Servicios adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas dependiente de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.- -----

TERCERO. Que de conformidad con el Dictamen de Destino Final número 0029/23 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Dirección de Adquisiciones y Servicios adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas dependiente de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Adquisiciones y Servicios adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas dependiente de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales descritas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. CGA-040/2023 de fecha 31 de enero de 2023, suscrito por la Mtra. Sandra Laura